



Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00926 00**

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones de la demanda superan los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 inciso 3º del Código General del Proceso, razón por la cual el proceso corresponde a un trámite contencioso de MAYOR cuantía.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado **DISPONE**:

Primero: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor CUANTÍA.

Segundo: ORDENAR por Secretaría, el envío de la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los Juzgados del **CIRCUITO** de la ciudad de Bogotá.

Tercero: EFECTÚESE las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)